

AUTO N° 0319 DE 2019
(28 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO EN LA VIA ALBANIA – MAICAO DE LOS TRAMOS VIALES DE ALBANIA – PARADERO Y PARADERO – MAICAO, PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE DISTRIBUCCION DE GAS NATURAL PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DOMICILIARIO Y COMERCIAL DE LAS POBLACIONES DE MAICAO – PARAGUACHON Y CARRAPIA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA Y MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante oficio de radicado ENT- 5202 de fecha 06 de Agosto de 2018, la Empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, solicito el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en la via Albania – Maicao, de los tramos viales de Albania – Paradero y Paradero – Maicao, para la Instalación de una red de distribución de Gas Natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao – Paraguachon y Carraipia en Jurisdicción de los Municipios de Albania y Maicao – La Guajira, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante oficio con el radicado interno N° SAL – 455, de fecha 23 de enero de 2019, esta entidad revisó la información adjunta, le exigió a la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, el cumplimiento de alguna información que adolecía, para así poder iniciar el trámite correspondiente.

Que mediante radicado interno N° ENT – 1926 de fecha 20 de marzo del corriente, la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, le da respuesta al requerimiento realizado, mediante radicado interno N° SAL – 455, de fecha 23 de enero de 2019.



Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto máximo es igual o superior a 156.248.400, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$1.557.612) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 3856646 de Bancolombia de fecha 23 de Julio de 2018, la Empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$1.557.612), anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado interno N° ENT – 1926, se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en la vía Albania – Maicao, de los tramos viales de Albania – Paradero y Paradero – Maicao, para la Instalación de una red de distribución de Gas Natural para la continuidad del servicio domiciliario y comercial de las poblaciones de Maicao – Paraguachon y Carraipia en Jurisdicción de los Municipios de Albania y Maicao – La Guajira, solicitado por la Empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P, o a su Apoderado debidamente constituido.

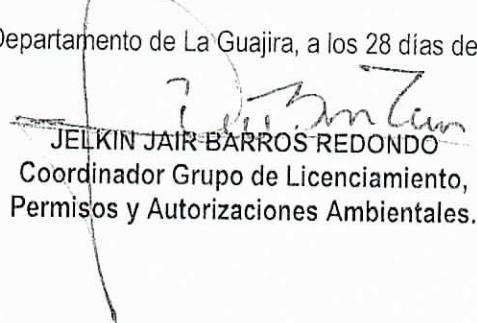
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 28 días del mes de marzo de 2019.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento,
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyecto: Alcides M

Corpoguajira

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

AUTO No. 0319 DE 2019

(28 de Marzo)

Agosto 29/2019
Pinedo Daza
Rolland Josue
17-806-380
Hecheguel

Septiembre 11/19
Valencia Cesar
91-235-301
Hecheguel